NUMERO 252.

Ley que modifica la Ley de Apropiaciones (Ley No. 119) véase Gaceta Oficial No. 4425 de fecha Enero 2 de 1932.)

---

**EL CONGRESO NACIONAL,**
**En Nombre de la República.**
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 253.

ART. 1.— Se suprime la aplicación de sellos de Rentas Internas prevista en el artículo 87 de la Ley de Rentas Internas, Orden Ejecutiva No. 197, publicada en la Gaceta Oficial No. 2939B del 4 de Setiembre de 1918 sobre los siguientes documentos aduaneros:

| | |
|---|---|
| Permiso de Costas: | $ 0.50 |
| Despacho de cabotaje a buques de más de 25 toneladas netas.. .. .. | " 2.00 |
| Despacho de Aduana, para un puerto extranjero... ... ... ... ... . | " 4.00 |

ART. 2.— Estos conceptos se cobrarán en efectivo por las Aduanas correspondientes y se liquidarán conjuntamente con el Impuesto sobre Documentos creados por la Ley No. 227, publicada en la Gaceta Oficial No. 4412 de fecha 18 de noviembre de 1931.

ART. 3.— Los Interventores de Aduana extenderán un recibo de Rentas Internas cada vez que perciban cualquier suma por estos conceptos.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos treintiuno, años 88o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
J. M. Ildefonso.
Apolinar Rey.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinti-

nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinti-uno, años 88o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
L. E. Henríquez Castillo.
M. A. Feliú.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dada en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los Treinta y Un (31) días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de Hacienda, Interino.